

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Felipe Quirós Sánchez, don Roberto Corvillo Trenado y don Carlos Sánchez Valbuena, contra la empresa "Juseco Promoción del Inmueble, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de extinción laboral, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Felipe Quirós Sánchez, don Roberto Corvillo Trenado y don Carlos Sánchez Valbuena, con la empresa "Juseco Promoción del Inmueble, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Felipe Quirós Sánchez.

Indemnización: 4.807,95 euros.

Salarios: devengados desde el 16 de julio de 2008 hasta el 23 de septiembre de 2008, fecha en que comenzó a prestar servicios para otra empresa, 3.159,51 euros; sin embargo, y habiendo percibido prestación por desempleo durante el período anteriormente mencionado, líbrese oficio al Servicio Público de Empleo Estatal para que inicie el correspondiente expediente de reintegro.

Total indemnización y salarios de trámite: 7.967,46 euros.

Nombre del trabajador: don Roberto Corvillo Trenado.

Indemnización: 5.065,20 euros.

Salarios: devengados desde el 16 de julio de 2008 hasta el 23 de septiembre de 2008, fecha en que comenzó a prestar servicios para otra empresa, 3.328,56 euros; sin embargo, y habiendo percibido prestación por desempleo durante el período anteriormente mencionado, líbrese oficio al Servicio Público de Empleo Estatal para que inicie el correspondiente expediente de reintegro.

Total indemnización y salarios de trámite: 8.393,76 euros.

Nombre del trabajador: don Carlos Sánchez Valbuena.

Indemnización: 5.065,20 euros.

Salarios: devengados desde el 16 de julio de 2008 hasta el 23 de septiembre de 2008, fecha en que comenzó a prestar servicios para otra empresa, 3.328,56 euros; sin embargo, y habiendo percibido prestación por desempleo durante el período anteriormente mencionado, líbrese oficio al Servicio Público de Empleo Estatal para que inicie el correspondiente expediente de reintegro.

Total indemnización y salarios de trámite: 8.393,76 euros.

En consecuencia, requiérase a la empresa demandada "Juseco Promoción de Inmueble, Sociedad Limitada", para que en el plazo de diez días hábiles ingrese la cantidad de 24.754,98 euros, en la "Cuenta de consigna-

ciones", de este Juzgado, número 2510 de la entidad "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, bajo apercibimiento que en el caso de no realizarlo se iniciará la vía de apremio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Juseco Promoción del Inmueble, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.357/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 964 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David González Fernández, contra Servicio Público de Empleo Estatal, "Sistemas Generales de Derrribos, Sociedad Limitada", "Desarrollo y Ejecución de Proyectos de Derrribos, Sociedad Limitada", "Proyectos y Derrribos XXI, Sociedad Limitada", y "Recometal, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado el acta de suspensión siguiente:

Ambas partes de mutuo acuerdo solicitan del Juzgado la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y el archivo provisional, alegando los siguientes motivos: por estar pendiente de recurso de casación de unificación de doctrina en los autos número 406 de 2006 en el Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Sistemas Generales de Derrribos, Sociedad Limitada", "Desarrollo y Ejecución de Proyectos de Derrribos, Sociedad Limitada", "Proyectos y Derrribos XXI, Sociedad Limitada", y "Recometal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.570/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 381 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanesa Gascuña Pires, contra la empresa "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo

Desestimo la demanda de la actora doña Vanesa Gascuña Pires y declaro procedente el despido autorizado por la autoridad laboral debido a causas económicas y con efectos de 15 de enero de 2009. En consecuencia, condeno a la demandada, "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", a que abone a la actora el 60 por 100 de la indemnización de 6.429,53 euros, más los salarios dejados de percibir.

Asimismo declaro responsable directo al Fondo de Garantía Salarial del 40 por 100 de la indemnización señalada, que será abonada a la actora por dicho organismo.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, basando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 381/09 de procedimiento, en la sucursal de "Banco Español de Crédito", de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.414/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 305 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Tania Roldán Bastante, contra la empresa “Labocontrol, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de la actora doña Tania Roldán Bastante y declaro nulo el despido realizado por la empresa demandada “Labocontrol, Sociedad Limitada”, con efectos de 2 de enero de 2009, por falta de requisitos formales de la carta de despido.

Asimismo, declaro la imposibilidad de readmisión de la trabajadora por cierre de la empresa, por lo que declaro extinguida la relación laboral entre las partes.

En consecuencia, condeno a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abone a la actora la cantidad de 2.589 euros en concepto de indemnización.

Además, la demandada abonará los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 517,89 euros mensuales con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, en la sucursal del “Banco Grupo Banesto” de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Labocontrol, Sociedad Limita-

da”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.354/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 392 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mónica Ortega Alvira, contra don Francisco José Lorenzo, “Blanco Barch PC, Sociedad Limitada”, y “Zuverlessig, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de la actora doña Mónica Ortega Alvira y declaro la improcedencia del despido realizado por el grupo de empresas del que forma parte “Batch PC, Sociedad Limitada”, con efectos de 5 de febrero de 2009. Asimismo, declaro la extinción de la relación laboral entre las partes, por encontrarse cerrada la empresa.

En consecuencia, condeno de forma solidaria a los codemandados “Batch PC, Sociedad Limitada”, a “Zuverlessig, Sociedad Limitada”, y a don Francisco José Lorenzo Blanco a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 1.166,40 euros en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, que quedan fijados a razón de 1.166,43 euros mensuales con inclusión de prorrateo de pagas extras.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, que responderá de forma subsidiaria de las cantidades objeto de condena hasta el límite legal, una vez declarada la insolvencia de los codemandados.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 392/09 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco José Lorenzo Blanco, “Batch PC, Sociedad Limitada”, y “Zuverlessig, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.352/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.083 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Carlos Valenti Casasempere y don Ignacio Herranz Martín, contra la empresa “Pigmalión Hostelera, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 180 de 2009

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Doña Francisca Arce Gómez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Carlos Valenti Casasempere y don Ignacio Herranz Martín, que comparecen asistidos de la letrada doña Ana Castro Sánchez, y de otra, como demandada, “Pigmalión Hostelera, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo las demandas acumuladas de los dos actores y declaro debidas las cantidades reclamadas. En consecuencia, condeno a la empresa demandada, “Pigmalión Hostelera, Sociedad Limitada”, a que abone al actor don Carlos Valenti Casasempere la cantidad de 13.600 euros y a don Ignacio Herranz Martín la cantidad de 13.050 euros.

Asimismo, declaro la mora de la empresa demandada, por lo que a las anteriores cantidades deberá incrementarse el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó hasta su total pago.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bas-